RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2021-00324-00
Demandante: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ NIETO
Demandado: OLGA LUCIA ALBARRACÍN NIÑO
Naturaleza del proceso: Declarativo divisorio (venta de la cosa común)
Tema de la providencia: Examen de demanda.
Decisión: admite demanda

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, y de conformidad con el artículo 406 ibídem. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda declarativa divisorio venta de la cosa común de menor cuantía instaurada por CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ NIETO en contra de OLGA LUCIA ALBARRACÍN NIÑO.

2. Notificar el presente proveído personalmente a la demandada OLGA LUCIA ALBARRACÍN NIÑO, acorde con los artículos 290, 291 y 292 y concordantes del CGP y/o numeral 08 del Decreto 806 de 2020.

3. Tramítese por la vía del proceso divisorio de menor cuantía conforme a los artículos 406 y subsiguientes del Código General del Proceso.

4. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, conforme a lo establecido en el artículo 409 ibídem.

5. De conformidad con el citado artículo 409, en concordancia con el 592 del Código General del Proceso, se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40161219. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – zona respectiva – de esta ciudad.

6. Se reconoce al abogado EDINSON CARDONA AGUIRRE, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

af

La Juez

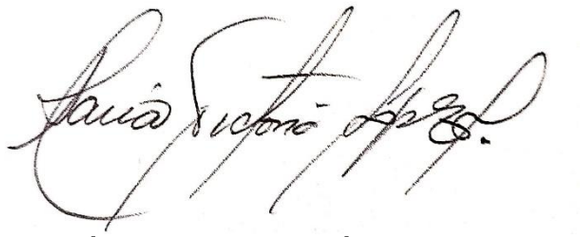

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

af